



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2023-CM/MDL.

Laredo, 29 de marzo del 2023.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 28 de marzo del 2023, bajo la presidencia del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo, Abog. SERGIO VILCHEZ NEIRA.

VISTO:

El Informe Legal N° 201-2023-OAJ/MDL suscrito por el Asesor Jurídico (e) de la Municipalidad Distrital de Laredo, sobre RENOVACIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS MEDIANTE DESCUENTO DE PLANILLA, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Art°194 de la Constitución Política del Perú (1993), establece: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, que señala: “Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico”.



Sobre el objeto y vigencia del convenio. -

El proyecto del convenio interinstitucional propuesto por la Cooperativa de Ahorro y Crédito León XIII; tiene por objeto que los trabajadores de la municipalidad puedan acceder a los servicios financieros la brinda la cooperativa, según sea el caso, previa autorización de pago mediante la planilla de remuneraciones.

Entre los aspectos más relevantes del presente convenio; se destaca en la **cláusula octava** que; “de ocurrir la resolución de convenio para efectos de otorgamiento de nuevos préstamos, la municipalidad continuara descontando de la planilla de remuneraciones de sus trabajadores hasta la cancelación de la última cuota del último préstamo (...)”.

La vigencia será de 05 años contados a partir del **27 de febrero de 2023 al 27 de febrero de 2028** únicamente para el otorgamiento de créditos (...). La municipalidad descontara de la planilla de remuneraciones de sus trabajadores hasta la cancelación de la última cuota del último préstamo otorgado (...) dentro de la vigencia del convenio.

Sobre el instrumento normativo de acuerdos de colaboración interinstitucional. -

El Art°82.1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS - TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; señala: “La realización de actividades con carácter material, técnico o de servicios de competencia de un órgano puede ser encargada a otros órganos o entidades por razones de eficacia, o cuando la encargada posea los medios idóneos para su desempeño por sí misma”; asimismo en el Art°82.2 del mismo cuerpo normativo, señala: “El encargo es formalizado mediante convenio, donde conste la expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten el plazo de vigencia, la naturaleza y su alcance”.

El Art°88.1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS - TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; señala: “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”

Asimismo, el Art°88.3 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS - TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; señala: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”.



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

Sobre las competencias del Concejo Municipal. -

El Artº09 inciso 26) de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; señala como atribuciones del Concejo Municipal: “Aprobar la celebración de convenios interinstitucional nacional e internacional y convenios interinstitucionales”.

Que, de la revisión del expediente administrativo y la normativa vigente, se concluye lo siguiente:

El proyecto del convenio interinstitucional propuesto por la Cooperativa de Ahorro y Crédito León XIII; tiene por objeto que los trabajadores de la municipalidad puedan acceder a los servicios financieros la brinda la cooperativa, según sea el caso, previa autorización de pago mediante la planilla de remuneraciones.

La vigencia será de **05 años contados a partir del 27 de febrero de 2023 al 27 de febrero de 2028** únicamente para el otorgamiento de créditos (...). La municipalidad descontará de la planilla de remuneraciones de sus trabajadores hasta la cancelación de la última cuota del último préstamo otorgado (...) dentro de la vigencia del convenio.

A criterio del presente despacho, la vigencia del presente convenio deberá ser a partir de la fecha de suscripción del mismo; quedando a potestad de las partes si lo consideran; incorporar la cláusula de prórroga automática; máxime si se ha extendido la responsabilidad de la entidad municipal de realizar los descuentos aun quedando resuelto el convenio, tal como se señala en la **cláusula octava**.

Por lo que se considera **viable** la suscripción de renovación del convenio interinstitucional para el otorgamiento de créditos mediante descuento de planilla; propuesto por la Cooperativa de Ahorro y Crédito León XIII; el mismo que extenderá el plazo de los compromisos asumidos por la entidad y la cooperativa, en beneficio de acceso al crédito de los trabajadores.

Que, de acuerdo a lo establecido el inciso 26 del artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CELEBRACIÓN DEL CONVENIO denominada: “**RENOVACIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS MEDIANTE DESCUENTO DE PLANILLA ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LEÓN XIII Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO**”, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo de concejo.

ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR al señor Alcalde Abog. SERGIO VILCHEZ NEIRA, en representación de la Municipalidad Distrital de Laredo a suscribir el presente Convenio.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la supervisión y el cumplimiento de las responsabilidades establecidas para la Municipalidad en el Convenio a que se refiere el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE



Municipalidad
Distrital de
Laredo

Gerencia
Municipal

INFORME N° 0069-2023-MDL/GM



PARA : LIC. ELENA AURORA VASQUEZ MAURICIO
Secretaria General - MDL

DE : ING. JOSÉ JIMÉNEZ ARTEAGA
Gerente Municipal
Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Laredo.

ASUNTO : SE REMITE PUNTOS DE AGENDA

Referencia : INFORME LEGAL N°201-2023-OAJ/MDL

FECHA : Laredo, 28 de Marzo de 2023

Por intermedio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud., y al mismo tiempo informar a su despacho los puntos de agenda a tratar:

1. OPINIÓN LEGAL SOBRE: RENOVACION DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS DE CREDITOS MEDIANTE DESCUENTO DE PLANILLA.

Por lo expuesto, remitimos los puntos de Agenda a tratar en la Sesión de Consejo, según usted disponga.

Es cuanto informa a Ud., para que se prosiga conforme corresponda.

Atentamente;


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Ing. JOSÉ A. JIMÉNEZ ARTEAGA
GERENTE MUNICIPAL



INFORME LEGAL N° 201-2023-OAJ/MDL

A : ING. JOSE ALFREDO JIMENEZ ARTEAGA
Gerente Municipal

DE : Mg. JORGE A. RODRIGUEZ CASTRO
Asesor Jurídico (E)

ASUNTO : **RENOVACIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS MEDIANTE DESCUENTO DE PLANILLA.**

REFERENCIA : Exp. Adm N°2534-2023

FECHA : Laredo, 27 de marzo de 2023.



Sirva el presente para saludarlo y a la vez informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante **Carta N°219-2023-GG/CACLEONXIII**; de fecha 24 de marzo de 2023; el Sr. Walter A. Bautista García, apoderado de la Cooperativa de Ahorro y Crédito León XIII; solicita la renovación del convenio interinstitucional para el otorgamiento de créditos mediante descuento de planilla; y remite el proyecto de convenio.
- 1.2. Mediante **Proveído** de fecha 23 de marzo de 2023; la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo para informe legal.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Constitución Política del Perú (1993)
- 2.2. Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3. Decreto Supremo N°006-2017-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. OBJETO:

El presente informe tiene por objeto:

- 3.1 **Analizar** la propuesta de convenio: "**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS MEDIANTE DESCUENTO DE PLANILLA**"; presentada por Cooperativa de Ahorro y Crédito León XIII.

IV. ANÁLISIS Y EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS:

Sobre los aspectos generales. -

- 4.1 El **Art°194 de la Constitución Política del Perú (1993)**, establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el **Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972**, que señala: "Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico".





Sobre el objeto y vigencia del convenio. -

- 4.2 El proyecto del convenio interinstitucional propuesto por la Cooperativa de Ahorro y Crédito León XIII; tiene por objeto que los trabajadores de la municipalidad puedan acceder a los servicios financieros la brinda la cooperativa, según sea el caso, previa autorización de pago mediante la planilla de remuneraciones.
- 4.3 Entre los aspectos más relevantes del presente convenio; se destaca en la **cláusula octava** que; *"de ocurrir la resolución de convenio para efectos de otorgamiento de nuevos préstamos, la municipalidad continuara descontando de la planilla de remuneraciones de sus trabajadores hasta la cancelación de la última cuota del último préstamo (...)"*.
- 4.4 La vigencia será de 05 años contados a partir del **27 de febrero de 2023 al 27 de febrero de 2028** únicamente para el otorgamiento de créditos (...). La municipalidad descontara de la planilla de remuneraciones de sus trabajadores hasta la cancelación de la última cuota del último préstamo otorgado (...) dentro de la vigencia del convenio.

Sobre el instrumento normativo de acuerdos de colaboración interinstitucional. -

- 4.5 El **Artº82.1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS - TULO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**; señala: *"La realización de actividades con carácter material, técnico o de servicios de competencia de un órgano puede ser encargada a otros órganos o entidades por razones de eficacia, o cuando la encargada posea los medios idóneos para su desempeño por sí misma"*; asimismo en el **Artº82.2 del mismo cuerpo normativo**, señala: *"El encargo es formalizado mediante convenio, donde conste la expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten el plazo de vigencia, la naturaleza y su alcance"*.
- 4.6 El **Artº88.1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS - TULO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**; señala: *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*
- 4.7 Asimismo, el **Artº88.3 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS - TULO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**; señala: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*.

Sobre las competencias del Concejo Municipal. -

- 4.8 El **Artº09 inciso 26) de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**; señala como atribuciones del Concejo Municipal: *"Aprobar la celebración de convenios interinstitucional nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*.

V. CONCLUSIONES:

De la revisión del expediente administrativo y la normativa vigente, se concluye lo siguiente:

- 5.1 El proyecto del convenio interinstitucional propuesto por la Cooperativa de Ahorro y Crédito León XIII; tiene por objeto que los trabajadores de la municipalidad puedan acceder a los servicios financieros la brinda la cooperativa, según sea el caso, previa autorización de pago mediante la planilla de remuneraciones.





- 5.2 La vigencia será de **05 años contados a partir del 27 de febrero de 2023 al 27 de febrero de 2028** únicamente para el otorgamiento de créditos (...). La municipalidad descontara de la planilla de remuneraciones de sus trabajadores hasta la cancelación de la última cuota del último préstamo otorgado (...) dentro de la vigencia del convenio.
- 5.3 A criterio del presente despacho, la vigencia del presente convenio deberá ser a partir de la fecha de suscripción del mismo; quedando a potestad de las partes si lo consideran; incorporar la cláusula de prórroga automática; máxime si se ha extendido la responsabilidad de la entidad municipal de realizar los descuentos aun quedando resuelto el convenio, tal como se señala en la **cláusula octava.**
- 5.4 Por lo demás; el presente despacho considera **viable** la suscripción de renovación del convenio interinstitucional para el otorgamiento de créditos mediante descuento de planilla; propuesto por la Cooperativa de Ahorro y Crédito León XIII; el mismo que extenderá el plazo de los compromisos asumidos por la entidad y la cooperativa, en beneficio de acceso al crédito de los trabajadores.

VI. RECOMENDACIONES:

Conforme a lo expuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda lo siguiente:

- 6.1 **Elevar** a sesión de concejo la propuesta de convenio denominada: "**renovación del convenio interinstitucional para el otorgamiento de créditos mediante descuento de planilla**", al amparo de lo regulado en el **Artº09 inciso 26) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, para que proceda acorde a sus atribuciones.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente.



MG. JORGE A. RODRIGUEZ CASTRO
ASESOR LEGAL (E)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

OAJ/
Cc.
Archivo
Reg. N° -2023
N° Folios:

Carta N° 219-2023 GG/CACLEONXIII

Señor:

Sergio Vilchez Neira

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo

Jr Reforma Nro 360- Laredo

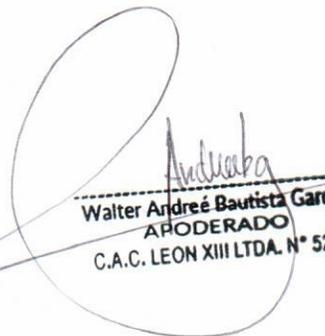
Asunto: RENOVACIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS MEDIANTE DESCUENTO POR PLANILLA



De nuestra consideración:



Sirva la presente para expresarle nuestro más cordial saludo institucional, y al mismo tiempo hacerle llegar el proyecto de renovación de convenio celebrado con su representada para el otorgamiento de créditos a favor de vuestro personal.


Walter Andréé Bautista García
APODERADO
C.A.C. LEON XIII LTDA. N° 520



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LEON XIII LTDA. N° 520 Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Conste por el presente documento, el Convenio interinstitucional para el otorgamiento de créditos para pagos mediante descuentos por planilla que celebran de una parte:

- **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LEON XIII - LTDA. N° 520**, identificada con RUC N° 20157084926, con domicilio para estos efectos en el Jirón San Martín N° 656 – Cercado Trujillo, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representada por la Presidente interina del Consejo de Administración, Sra. **JACQUELINE MILAGRITOS SÁNCHEZ CABRERA**, identificada con **DNI N° 19099457**, y su Apoderado, Sr. **WALTER ANDREE BAUTISTA GARCIA**, identificado con **DNI N° 46477284**; ambos con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11012593 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo, a quien en adelante se le denominará **LA COOPERATIVA**; y de la otra parte
- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO**, con RUC N° 20178186869, con domicilio en Jr. Reforma Nro. 360, distrito Laredo, provincia Trujillo, departamento La Libertad, debidamente representada por el Sr. **SERGIO VILCHEZ NEIRA**, identificado con DNI N.º 42917944, según Resolución N° 4204-2022-JNE, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, el mismo que se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA COOPERATIVA es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, normada por el Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas (D.S. N° 074-90-TR), por la Ley N° 30822 Ley que modifica la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y otras normas concordantes, respecto de la regulación y supervisión de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, por la Resolución S.B.S N°480-2019, por su Reglamento, por su Estatuto y las disposiciones que establezca la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (S.B.S.) y/o los demás organismos o instituciones que éste delegue o autorice. Su actividad principal es brindar los servicios de ahorro y crédito a sus asociados. Asimismo, busca generar mayores beneficios a sus asociados propiciando convenios con las diversas entidades empleadoras.

LA MUNICIPALIDAD es una organización que realiza actividades de la administración pública en general y que promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Para efectos del presente Convenio y para el caso de mencionar conjuntamente a **LA COOPERATIVA** y **LA MUNICIPALIDAD**, se les denominará conjunta e indistintamente como **LA PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Las normas que sustentan el presente convenio son los siguientes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30822 - Ley que modifica la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Órganos de la Superintendencia de Banca y Seguros y otras concordantes, respecto de la regulación y supervisión de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.
- Resolución S.B.S N° 480-2019 que aprueba el Reglamento General de Cooperativas de Ahorro y crédito no autorizadas a captar Recursos del Público.
- Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Órganos de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702.
- Ley General de Cooperativas, Decreto Supremo N° 074-90-TR.
- Código de Protección y Defensa del Consumidor y sus modificatorias.
- Resolución SBS N° 8181-2012.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente documento, las partes convienen en celebrar un Convenio de cooperación Interinstitucional, a fin de que los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** puedan acceder a los servicios financieros que brinda **LA COOPERATIVA**; de modo similar puedan avalarse entre ellos ante **LA COOPERATIVA**, según sea el caso, previa autorización de pago mediante la planilla de remuneraciones.

CLÁUSULA CUARTA.- CONDICIONES DEL CRÉDITO.

LA COOPERATIVA de acuerdo a sus políticas crediticias fija las condiciones para el otorgamiento de créditos en el marco del convenio de cooperación interinstitucional, a fin de otorgar créditos en condiciones preferenciales a los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD**, siendo estas las siguientes:

- | | | |
|-----------------------------|---|---|
| a) Monto del convenio | : | S/. 2,000,000.00 |
| b) Tipo de moneda | : | Soles |
| c) Tipo de Crédito | : | Personal |
| d) Modalidad de pago | : | Descuento por planilla de remuneraciones |
| e) Monto máximo de crédito | : | Hasta S/. 50,000.00 |
| f) Plazo máximo del crédito | : | Hasta 48 meses |
| g) Amortización de cuotas | : | Mensual |
| h) Interés compensatorio | : | Tasa 1.40 % - Tasa Efectiva Mensual |
| i) Seguro de desgravamen | : | Según tarifario |
| j) Fecha de pago | : | El 10 de cada mes |
| k) Aportación del socio | : | Si, según política de la Cooperativa |
| l) Requisitos | : | Según Reglamento General de Créditos de la Cooperativa. |
| m) Relación cuota/ingreso | : | 45% |

- n) Fiador Solidario : **PERSONAL INDETERMINADO:**
Hasta S/15,000 no requiere aval. Para montos mayores a S/15,000 requiere aval de trabajador bajo la misma condición hasta S/50,000.
PERSONAL DETERMINADO:
Hasta S/5,000 no requiere aval. Se requiere aval de trabajador estable para montos mayores a S/5,000.
- ñ) Excepción de Aval : En caso trabajador presente casa propia inscrita en SUNARP podrá acceder al financiamiento sin aval siempre y cuando firmen participantes del bien.

Asimismo, para que los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** puedan acceder a los servicios financieros que brinda **LA COOPERATIVA**; deberán suscribir todos los documentos requeridos para los fines que solicitan, los mismos que se encuentran establecidos en nuestra normativa interna.

LAS PARTES dejan expresamente establecido que, no se atenderá el otorgamiento de créditos cuando los ingresos de **LOS TRABAJADORES** se encuentren afectos a descuento judicial y/o legal que se refleje de su boleta de pago.

La afectación a la planilla se hará considerando que el descuento a efectuar a **LOS TRABAJADORES** por este concepto sea por un monto tal que no impida que éste reciba cuando menos el cincuenta por ciento (50%) del monto neto mensual.

En caso el descuento supere el porcentaje anteriormente descrito, la afectación a la planilla de pagos de **LOS TRABAJADORES** quedará suspendido, bastando para ello solamente que **LA MUNICIPALIDAD** haga de conocimiento de dicha situación, lo cual no enerva la posibilidad de que **LA COOPERATIVA** utilice otras medidas y/o mecanismos legales para asegurar el pago de la cuota programada.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

I. De LA MUNICIPALIDAD

- a. Otorgar un Casillero exclusivo dentro de la planilla única de pagos de los trabajadores, a través del cual realizará el descuento de las cuotas por concepto de préstamos a favor de **LA COOPERATIVA**, cuyo orden de prelación será inmediatamente después de los descuentos de ley y/o descuentos judiciales.
- b. **LA MUNICIPALIDAD** informará a **LA COOPERATIVA** el orden de prelación exclusiva para los descuentos por planilla de cuotas por préstamos a favor de **LA COOPERATIVA**; velando en todo momento el descuento integro de la cuota de pago del trabajador beneficiario
- c. Realizar el descuento mediante planilla única de pago de remuneraciones

- cuotas correspondientes para que proceda a su descuento.
- e. Remitir mensualmente y en forma oportuna la nómina de beneficiarios del préstamo y/o de los fiadores solidarios (si lo hubiere), mediante listado grabado en medio magnético y a la vez impreso, a fin de que **LA MUNICIPALIDAD** proceda con realizar el descuento de la cuota del préstamo a los trabajadores beneficiarios.
 - f. Comunicar a **LA MUNICIPALIDAD**, las variaciones, cambios u ofertas por campaña que hubiera por parte de **LA COOPERATIVA**.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia de cinco (05) años, contados desde el **27 de febrero 2023 hasta el 27 de febrero del 2028**, únicamente para el otorgamiento de créditos por parte de **LA COOPERATIVA**, sin embargo, **LA MUNICIPALIDAD** descontará de la planilla de remuneraciones de sus trabajadores hasta la cancelación de la última cuota del último préstamo otorgado por **LA COOPERATIVA** dentro de la vigencia del presente convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: REPRESENTACION PARA EL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD designa al Jefe de Personal o el que haga sus veces, como su representante para la ejecución del presente convenio, el mismo que tendrá a su cargo velar por el cumplimiento de los compromisos contraídos y alcanzar los objetivos propuestos.

LA COOPERATIVA designa al Administrador de la Agencia, quien tendrá a su cargo velar por el cumplimiento de los compromisos contraídos y alcanzar el objeto propuesto.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONVENIO

Constituyen causales de resolución del presente convenio, además de las señaladas en el código civil, el incumplimiento reiterado de las obligaciones asumidas en el presente convenio por cualquiera de las partes o por mutuo acuerdo entre las partes.

Consecuentemente, de ocurrir la resolución del convenio para efectos de otorgamiento de nuevos préstamos, **LA MUNICIPALIDAD** continuará descontando de la planilla de remuneraciones de sus trabajadores hasta la cancelación de la última cuota del último préstamo otorgado por **LA COOPERATIVA** dentro del presente convenio.

CLAUSULA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscarán ser solucionados mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso de no poder solucionarlas de común acuerdo, las partes podrán recurrir a los medios alternativos de solución de

conflictos a través de los Centros de Conciliación. Sólo fracasados tales esfuerzos, cualquiera de las partes podrá recurrir a la vía jurisdiccional de Trujillo.

CLAUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los casos no previstos, serán establecidos de común acuerdo y dentro de la buena fe, y de no prosperar las mismas serán resueltas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes establecidas en el Código Civil y normas concordantes, aplicables al presente caso.

Ambas partes, de común acuerdo con los términos del presente convenio, suscribimos tres (03) ejemplares del mismo tenor, en el distrito de Trujillo, a los 05 días del mes de febrero del 2023.

LA COOPERATIVA

LA COOPERATIVA

LA MUNICIPALIDAD